



RESOLUCIÓN No. **2502** DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309° y 401° y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para “*producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes*” de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2° artículo 309°, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ordenanza 007E de 2013 se relacionan las especies tributarias definiendo en su artículo 135° “**Especies Tributarias**” como los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental. (Ley 03 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986); Pro electrificación rural (Ley 23 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986, Ordenanza 026 de 1996); Pro-desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995, Ordenanza 026 de 1996); y Estampilla Pro-cultura (Artículo 38 de la Ley 397 de 1997)

Que el artículo 401° de la Ordenanza 007E de 2013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: “Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”

Que el día 29 de Julio de 2016, el Señor **ANIBAL VESGA VESGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 17.592.575 de Arauca, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2016040017221-1, en los siguientes términos:

Me permito solicitar a usted el reintegro del valor cancelado por concepto de apostilla de documentos de estudio de título profesional, toda vez que dicho trámite no era necesario de acuerdo a lo manifestado por el personal de la secretaria de educación teniendo en cuenta que son títulos profesionales obtenidos en Colombia donde la competencia es del ministerio del exterior; para lo cual se adjunta soporte original del comprobante de ingresos 20618 y 20617.

Que mediante Nota Interna Nro. 1024 de Fecha 05 de Septiembre 2016 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental suscribe:

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. **2502** DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

El Señor **ANIBAL VESGA VESGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 17.592.575 de Arauca, presenta solicitud de devolución del impuesto de las estampillas pro-desarrollo y estampilla pro adulto mayor, radicada con número 2016040017221-1 y fechada del día 01 de Agosto de 2.016, en donde señala:

(...)

De esta forma, se tiene en cuenta que el impuesto pagado el día 28 de Julio de 2016 y convalidado en el comprobante de ingresos N° 2016-28617, emitido por la Tesorería Departamental, por un valor total de **CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$14.500)**. Por concepto de **PAGO CERTIFICACION APOSTILLA DE DOCUMENTOS DE ESTUDIO, SECRETARIA DE EDUCACION.**

Con el objeto de estudiar el caso se revisó el sistema de gestión financiera SGF del Departamento de Arauca, encontrando que dicho recaudo se efectuó según comprobante de ingresos N° 2016-28617 y debido a que este fue adjuntado en original por la peticionaria, no se generó la obligación o el hecho generador del tributo, ya que el trámite de apostillaje en este caso corresponde al Ministerio del Exterior, por lo anterior es viable realizar la respectiva devolución por valor de **(\$11.500) ONCE MIL QUINIENTOS PESOS por concepto de estampilla Pro Desarrollo Fronterizo y (\$3.000) TRES MIL PESOS por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor, por lo que se envía a su despacho para lo de su competencia.**

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada a este Despacho dentro del término establecido para tal efecto, aunado a este precepto se evidencia que se efectuó pago de lo no debido por error involuntario atribuible al Señor **ANIBAL VESGA VESGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 17.592.575 de Arauca, toda vez por error involuntario el liquidador y recaudador del área de Tesorería Departamental recaudo pago de lo no debido por solicitud del contribuyente, por lo que es viable realizar la respectiva devolución por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.500) por concepto de estampilla Pro Desarrollo Fronterizo y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000) por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor.**

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero recaudadas por el Pago de lo No Debido por concepto de Especies Tributarias en el Comprobante de Ingreso Nro. 2016-28617 del 28 de Julio de 2016, discriminados de la siguiente manera:

- a. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO, por valor de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.500)**
- b. **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR por un Valor de TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000,00)**

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN No. **2502** DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al contribuyente, señor **ANIBAL VESGA VESGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 17.592.575 de Arauca, con el fin que éste solicite formalmente y por escrito el pago de la devolución aquí ordenada.

Parágrafo Primero: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo proceden el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los **7 SEP 2016**

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Jorge A. Gomez R. - Profesional Universitario de apoyo SHD
Proyectó: Katherine Andrea Hernández - Pasante Universitaria